

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 7 DE ABRIL DE 1961

Nº 14,365

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 32 de 30 de enero de 1961, por la cual se otorga a la Srta. Vielka Isabel Linares M. una pensión mensual.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 42 de 22 de enero de 1961, por el cual se honra la memoria del Dr. Daniel Chanis Jr.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 39 de 26 de enero de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 24 de 31 de enero de 1961, por el cual se nombra un representante.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 857 y 858 de 18 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 129 de 21 de noviembre de 1960, por el cual se corrigen unos nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

OTORGASE A LA SRTA. VIELKA ISABEL LINARES M. UNA PENSION MENSUAL

LEY NUMERO 32
(DE 30 DE ENERO DE 1961)

por la cual se otorga a la Señorita Vielka Isabel Linares M. una pensión de setenta y cinco balboas (B.75.00) mensuales.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Vielka Isabel Linares M., fue nombrada Maestra de Educación para el Hogar en Yaviza, Darién por Decreto 331 de 18 de julio de 1960:

Que en virtud de tal Decreto la señorita Linares tomó posesión del cargo ante el Ministerio de Educación:

Que en cumplimiento de sus deberes se trasladó en avión a la Provincia del Darién y al llegar a dicho lugar sufrió accidente que le ha incapacitado en forma permanente para el ejercicio de sus funciones;

Que es un deber del Estado el de indemnizar a sus servidores por los accidentes sufridos en ejercicio de sus cargos.

DECRETA:

Artículo 1º Otórgase a la señorita Vielka Isabel Linares M., una pensión de setenta y cinco balboas (B.75.00) mensuales mientras dure su incapacidad, la cual deberá ser comprobada por exámenes periódicos que realizará la Caja de Seguro Social.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango P.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 30 de enero de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

HONRASE LA MEMORIA DEL DR. DANIEL CHANIS JR.

DECRETO NUMERO 42
(DE 22 DE ENERO DE 1961)

por el cual se honra la memoria del Dr. Daniel Chanis Jr., ex-Presidente de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que en la tarde de hoy dejó de existir el insigne ciudadano y distinguido hombre público Dr. Daniel Chanis Jr.:

Que el extinto fue un prominente profesional de la medicina y le correspondió ocupar elevados cargos públicos dentro de su especialización, tales como el de Jefe de Servicios Urológicos en el Santo Tomás, Superintendente del Hospital Santo Tomás y Jefe de Hospitales Nacionales;

Que este gran panameño fue elegido Primer Vice-Presidente de la República en 1948 y en tal virtud le correspondió encargarse de la Presidencia de la República en el período comprendido entre el 28 de julio y el 29 de noviembre de 1949;

Que la gestión del Dr. Daniel Chanis Jr. como Jefe del Estado panameño se caracterizó en todo momento por un gran amor a la Patria y que fueron incontables sus desvelos por mejorar las condiciones de vida del pueblo panameño a

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA:

Avenida 9º Sur.—Nº 19-A-56
(Relleño de Barracas)
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9º Sur.—Nº 19-A-46
(Relleño de Barracas)
Apartado Nº 5446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Elv Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresas Oficiales, Avenida Elv Alfaro Nº 4-11.

quien él sirvió con tanto desinterés como funcionario y como médico;

DECRETA:

Primero: Se lamenta como una pérdida para la Nación Panameña la muerte del ex-Presidente de la República, Dr. Daniel Chánis Jr., y se exaltan sus grandes virtudes cívicas como un ejemplo para nuestra juventud.

Segundo: Se declara duelo nacional por tan deplorable acontecimiento y se ordena el cierre de las oficinas públicas durante el día de mañana en que tendrá lugar el sepelio del ilustre desaparecido.

Tercero: El pabellón nacional permanecerá izado a media asta, en todos los edificios públicos durante treinta días en señal de duelo.

Cuarto: La Guardia Nacional rendirá honores militares al cadáver de tan preclaro ciudadano y el cadáver se expondrá en capilla ardiente en la Catedral Metropolitana hasta la hora de su entierro. La Banda Republicana y la de la Guardia Nacional tocarán conciertos fúnebres en los días regulares de esta semana en el Parque de Santa Ana y el de la Catedral.

Quinto: Se designan las siguientes personas para portar las cintas del féretro:

Lic. Jacinto López y León, Presidente de la Asamblea Nacional; Lic. Víctor de León, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; Don Marco A. Robles, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Órgano Ejecutivo; Monseñor Luigi Punsilolo, Nuncio Apostólico, en representación de la Iglesia y del Cuerpo Diplomático; Dr. Narciso Garay, Rector de la Universidad; y Dr. Rolando Chánis, en representación de la familia.

Sexto: Llevará la palabra en el cementerio el señor Marco A. Robles, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Órgano Ejecutivo.

Séptimo: Los gastos de funerales y entierro se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Octavo: Un ejemplar de este Decreto será entregado con nota de estilo a la viuda del ilustre desaparecido, señora doña Isabel Icaza de Chánis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 30
(DE 26 DE ENERO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Migración y Naturalización.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Hilda Luz de Ariza, Inspectora de 5ª Categoría en la Sección de Migración de Colón en reemplazo de la señorita Sofía Dobras, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLÍS.

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 34
(DE 31 DE ENERO DE 1961)

por el cual se nombra al Representante del señor Ministro de Relaciones Exteriores a la Reunión del Comité Directivo del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala ha extendido cordial invitación a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores para que asista a la Reunión del Comité Directivo del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial.

Que por compromisos adquiridos con anterioridad Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores no podrá concurrir a dicha Reunión;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Su Excelencia el señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Doctor Ricardo E. Chiari, para que en Representación de Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Galileo Solís, asista a la Reunión del Comité Directivo del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial que tendrá lugar en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 2 al 4 de febrero del corriente año de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
GALILEO SOLÍS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

Ministerio de Obras Públicas

CORRIGENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 857
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodolfo Vigil, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Régulo Carrera, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso, por el término de mes y medio, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 858
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Joaquín Álvarez, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de la Unidad Sanitaria de Montijo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de septiembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 129

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por el cual se hace unas correcciones en los nombramientos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Corrígense los nombramientos de las siguientes personas.

Departamento de Comercio:

Rosa García, Oficial de 4ª cat. en reemplazo de Graciela Yunsán.

Graciela Yunsán, Oficial de 5ª cat. en reemplazo de Rosa García.

Felipa Bethancourt, Portera de 2ª cat. en reemplazo de Bersalia de García.

Departamento de Fiscalización:

Policarpo Zambrano, Auditor de 2ª cat. en reemplazo de Romualdo Mora.

Zoraida Pérez, Oficial de 2ª cat.

Departamento de Divulgación Agrícola:

Norma T. Ferrabone, Oficial de 2ª cat. en reemplazo de Berta Villalobos.

Departamento de Sanidad Animal:

Bolívar Ambulo, Inspector de 1ª cat. en reemplazo de Roger Patiño.

Roger Patiño, Inspector de 2ª cat.

Departamento de Misiones Técnicas:

Moisés Salas, Chofer de 2ª cat. en reemplazo de Alonso Pinzón.

Alejandrina Villarreal, Portera de 1ª cat. en reemplazo de Dominga U. de Córdoba.

Adelina M. de Quijada, Oficial de 6ª cat. en reemplazo de Aurora Molina.

Departamento de Patrimonio Familiar:

Elvia Rodríguez, Oficial de 4ª cat. en reemplazo de Thelma Pinzón.

Graciela Pinzón, Mecanógrafa de 2ª cat. en reemplazo de Casilda Batista.

Departamento de Servicios Especiales:

Eberto R. de la Barrera, Oficial de 3ª cat. en reemplazo de Angela Rábago.

Instituto Nacional de Agricultura:

Hilda de Bello, Oficial de 1ª cat. en reemplazo de Manuel Salvador Vargas.

Manuel Salvador Vargas, Almacenerista de 5ª cat. en reemplazo de Roque González.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE JUAN ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Aron Eisen, mayor de edad, comerciante, panameño, con cédula de identidad personal Nº N-6-342 y residencia en el apartamento 7-C del "Edificio Urraca" de esta ciudad, en mi carácter de Presidente y representante legal de Muebles y Espejos, S. A., inscrita en el Folio 470 del Tomo 377 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, ante usted confiero poder a Chiari, Pereira y Quijano, firma de abogados de esta localidad con oficinas en el tercer piso del "Edificio Vallarino", ubicado en Avenida Justo Arosemena y Calle 32 Este, a fin de que en nombre y en representación de ésta soliciten el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "La Garantía", escrita en todo color, tamaño y estilo de letras en placas metálicas o etiquetas adheridas al respectivo producto o productos, consistentes en muebles, espejos y artículos de decoración interior en general fabricados en los establecimientos "Fábrica de Muebles La Garantía", ubicado en Avenida 7ª España y Calle 2ª Parque Lefevre y amparado por Patente Industrial número 574, y "Fábrica de Espejos La Garantía", ubicado en Avenida México, esquina con Calle 30 Este y amparado por Patente Industrial número 573 de 5 de enero de 1960, ambos de propiedad de la sociedad poderdante.

Chiari, Pereira y Quijano tiene poder para proseguir el trámite de esta solicitud hasta su terminación, a cuyo efecto se le faculta para dar ante las autoridades que corresponda todos los pasos necesarios al objeto indicado, formular descripciones, protestos, declaraciones, apelaciones y reclamos, presentar y contestar oposiciones e interponer todos los recursos que estime necesarios en defensa de los intereses de Muebles y Espejos, S. A.

Panamá, agosto 8 de 1960.

Aron Eisen.

Aceptamos:

p. p. Chiari, Pereira y Quijano,

Julio A. Quijano.

Y nosotros, Chiari, Pereira y Quijano, en nombre y en representación de Muebles y Espejos, S. A., sociedad inscrita en el Folio 470 del Tomo 377 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, solicitamos el registro a su favor de una marca de fábrica consistente en las palabras distintivas

LA GARANTIA

escritas en todo color, tamaño y estilo de letras, en placas metálicas o etiquetas adheridas al respectivo producto o productos: muebles, espejos y artículos de decoración interior en general, fabricados en los establecimientos "Fábrica de Muebles La Garantía", ubicado en Avenida 7ª España y Calle 2ª Parque Lefevre, am-

parado por Patente Industrial Nº 574 (Tomo 387, Folio 56) y "Fábrica de Espejos, La Garantía" ubicado en Avenida México, esquina con Calle 30 Este y amparado por Patente Industrial Nº 573, inscrita en el Folio 55 del Tomo 387 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil.

Se acompaña a esta solicitud lo siguiente:

- a) Certificado del Registro Público; b) Declaración Jurada; c) Ejemplar y descripción de la marca; d) Seis etiquetas de la misma y e) Comprobante de pago de los respectivos derechos.

Panamá, agosto 13 de 1960.

p. p. Chiari, Pereira y Quijano.

Julio A. Quijano.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Brandon Eisenmann, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino, con oficinas en la Calle 7ª Nº 7-25 de esta ciudad, y portador de la cédula 8-13-299, para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica "Alaska" que la compañía usa y se propone usar para amparar un producto en que negocia, a cuyo efecto faculta al Licenciado Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del caso, dándole así mismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento ante el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que soy Presidente de la Sociedad "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", que dicha Sociedad es dueña de la marca "Alaska" que se desea registrar; que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca de fábrica es usada por la peticionaria en la República de Panamá, y que la descripción de la marca la representa tal como se desea registrarla.

Acompaño certificado del Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la Compañía citada.

Panamá, octubre 5 de 1960.

Brandon Eisenmann.
Céd. 8 AV-7994.

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A.,
con Patente Nº 309 por medio de su apoderado

que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ALASKA

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos fabricados en la República de Panamá y será usada por la peticionaria en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del Impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la Sociedad; y d) Certificado de la Personería del solicitante.

Panamá, octubre 5 de 1960.

Juan Ramón Vallarino,
Céd. 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Brandon Eisenmann, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", confiero poder especial al Licenciado Juan Ramón Vallarino, con oficinas en la Calle 7ª Nº 7-25 de esta ciudad, y portador de la cédula 8-13-299, para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica "Popular" que la compañía usa y se propone usar para amparar un producto en que negocia, a cuyo efecto faculta al Licenciado Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del caso, dándole así mismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento ante el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que soy Presidente de la Sociedad "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", que dicha Sociedad es dueña de la marca "Popular" que se desea registrar; que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca de fábrica es usada por la peticionaria en la República de Panamá, y que la descripción de la marca la representa tal como se desea registrarla.

Acompaño certificado del Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la Compañía citada.

Panamá, octubre 5 de 1960.

Brandon Eisenmann,
Céd. 8 AV-7904.

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A., con Patente Nº 309 por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

POPULAR

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos fabricados en la República de Panamá y será usada por la peticionaria en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la Sociedad; y d) Certificado de la Personería del solicitante.

Panamá, octubre 5 de 1960.

Juan Ramón Vallarino,
Céd. 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Kronprinz Aktiengesellschaft, organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Solingen-Ohligs, Alemania, por medio de su apoderado, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

KRONPRINZ

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Dicha marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Partes de metal para instalaciones de alumbrado, calefacción, aparatos de cocina, refrigeración, secadores y ventilación; instalación de acueductos, baños y servicios. Metales comunes, en bruto y parcialmente trabajados; tubos, flejes de acero, así como perfiles elaborados de ellos; herramientas, quincallería, trabajos

de cerrajería y herrería, herraje (excepto guarnición de aluminio), productos de alambre, láminas, cadenas, cajas de metal, piezas perfiladas de metal trabajadas a máquina o a mano, elementos de construcción laminados y fundidos. Fundición de maquinaria; (listones) limpiadoras de esquina así como de escalera, todos de metal; partes de barcos y vehículos, ruedas y asientos para toda clase de vehículos, accesorios de automóviles, motocicletas y bicicletas, es decir: manubrios, horquillas delanteras, guardafangos para ruedas posteriores, sistemas de suspensión elástica, llantas y guardafangos, cubos, ejes, frenos, autodeslizantes, cadenas, instrumentos de señales, amortiguadores, portaequipajes, parachoques, tubos de escape, tubería de aceite, tubos de embrague y de dirección. Tubos de soporte de la cardán, tubos de agua refrigerante; rebordes de perfil; partes metálicas para instrumentos de física, de química, ópticos y electrotécnicos; instrumentos de arqueo de navegación, de pesar, de señalar, de medir y de control, armaduras para alta y baja tensión. Tubos de acero blindado para ductos eléctricos; tubos de metal para muebles y los muebles elaborados en ellos; artículos metálicos de gimnasia y para deportes.

La marca ha sido usada en el comercio de Alemania y se usará próximamente en la República de Panamá. Se aplica o fija a los productos que ampara en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompaño: a) Copia autenticada y traducida del certificado número 638744 de mayo 27 de 1953, de Alemania; b) Poder; c) Declaración jurada; d) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 12 de julio de 1960.

Eduardo Alfaro,
8 AV-104-837.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

TRIDIGIN

y que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, de-

sinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK. 2). La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la Sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se encuentra en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 16 de septiembre de 1960.

J. M. Quirós y Quirós,
2 AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

VETALOG

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones Hormonales para uso Veterinario", Clase 18. Ha sido usado en el comercio de los Estados Unidos y será usado próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 60/1214 de los Estados Unidos, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "Sorunex".

Panamá, 11 de abril de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Merck & Co., Inc., compañía anónima del Estado de New Jersey de 126 E. Lincoln Ave., Rahway, N. J., por mi conducto, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

CREMOSTREP

como aparece en las muestras que acompaño.

Esta marca se usa para proteger y distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase. Esta marca ha sido usada en el comercio nacional en el país de origen; todavía no ha sido usada en el comercio internacional; ha sido registrada en Nicaragua el 2 de febrero de 1960 (Certificado de Registro 2249) por 10 (diez años) y nos proponemos a usarla en Panamá.

Pruebas: Acompañamos certificado de registro definitivo; declaración de propiedad de la marca de fábrica; comprobante de pago del impuesto; y, poder.

Panamá, 5 de mayo de 1960.

Fernán L. Castañeda P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental y haciendo uso del poder que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

SOMPALIN

escrito en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales dañinos, productos esterilizadores y contra la podredumbre (desinfectantes), productos para mantener y conservar los alimentos.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el

12 de diciembre de 1953 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania, número 649,939; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 30 de 1960.

María J. de Obaldía,
Céd. 4-9-8866.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Agfa Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, y haciendo uso del poder que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

AGFACHROME

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue productos químicos para fines fotográficos, particularmente películas y placas sin impresionar.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 10 de diciembre de 1959 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada de la marca en el registro de patentes de Alemania, número 731842; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, junio 29 de 1960.

María J. de Obaldía,
Céd. 4-9-8866.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
JAIIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada California Spraychemical Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en el Nº 100 de West 10th Street, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

DIBROM

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio Preparación Insecticida en la Clase 6 de los E. U. A.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder y Declaración Jurada Combinados; d) Copia del Certificado de Registro de los E. U. A.

Panamá, 16 de agosto de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

McNeil Laboratories Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PARAFLEX

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar un Relajante de los Músculos del Esqueleto (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria apli-

cándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 10 de abril de 1957 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 668,926 del 28 de octubre de 1958, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente se encuentra agregado a la solicitud de la misma marca presentada originalmente el 21 de mayo de 1958 y que caducó.

Panamá, 25 de julio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Solles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Home Products Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

RADIANT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño, y colores.

La marca se usa para amparar Cremas y Pomadas para pulir y otras sustancias para el mismo uso (de la Clase 32 de la República del Perú) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1927, en el comercio internacional desde abril de 1947 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en el Perú Nº 53758 del 10 de junio de 1959, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en le-

tra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente se encuentra agregada a la solicitud de esta misma marca que originalmente presentamos el 22 de mayo de 1959.

Panamá, 30 de agosto de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Solles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Societe Technique de Parfumerie (F. Nillot), organizada según las leyes de Francia, con oficinas en Nº 57 Avenida Franklin Roosevelt, París, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

INSOLENT

impresa en letras de molde, pudiendo variar de tamaño, color, tipo de letras, disposiciones, etc.

Esta marca se basa en el certificado Nº 381,314 (419.160) de París, Francia y se usa para amparar y distinguir en el comercio "Todos los productos de perfumería, de belleza, jabonería, afeites, accesorios y utensilios de tocador (Clase 58).

Dicha marca se usa ya en el comercio internacional desde 1947 y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica directamente sobre los productos que ella distingue o sobre sus envases, envoltorios, membretes y material de publicidad, etc.

Se acompaña: a) Declaración jurada; b) Constancia de los derechos pagados al Estado; c) Marca debidamente traducida; e) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder se encuentra en la marca "Revelry" Certificado Nº 2977.

Panamá, 29 de julio de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
S AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Andrew Jergens Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

WOODBURY

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Polvo de Talco, Crema Dental, Lápiz Labial, Colorete, Crema Suavizadora, Champú, Loción para la Piel, Loción para después de Afeitarse, Loción para la Piel Reseca, Crema de Belleza para todos los usos, Crema para las Manos, Base para Polvos, Crema Limpiadora y Crema Facial (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América - Productos químicos, medicamentos y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero 1º de 1891, en el comercio internacional desde 1916 y desde 1952 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada o adherida a las etiquetas imprimiéndola, estarciéndola, o de otra manera estampándola sobre los cartones y otros receptáculos que contienen los productos, y en otras formas diversas.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 506,756 del 15 de febrero de 1949, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente de Propaganda.

Panamá, 2 de septiembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Solles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Babcock Poultry Farm, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de

Nueva York, domiciliada en la ciudad de Ithaca, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

BESSIE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Pollitos (de la Clase 1 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 25 de noviembre de 1957, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica a los envases de los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 692,232 de 2 de febrero de 1960, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, agosto de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Solles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Helene Curtis Industries, Inc., sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

GAY TOP

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación para Arreglo de Cabello, de la Clase 31. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos desde el 16 de diciembre de 1957 y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de:

quedat impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 60-4941 de los Estados Unidos, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca Confetti.

Panamá, 22 de agosto de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,

Céd. Nº 8 AY-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Joseph Bancroft & Sons Co., organizada según las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, con domicilio en Rockfort, Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

BAN - LON

impresas en letras de molde, pudiendo variar de tamaño, color, tipo de letras, disposiciones, etc.

Esta marca se basa en el certificado Nº 34,002 de Bogotá, Colombia, y se usa para amparar y distinguir en el comercio "Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, tejidos de fibras sintéticas", artículos comprendidos en la Clase 154.

Dicha marca se usa ya en el comercio internacional desde el 30 de abril de 1947 y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica directamente sobre los productos que ella distingue o sobre sus envases, envoltorios, nombres y material de publicidad, etc.

Se acompaña: a) Poder que se nos ha otorgado; b) Declaración jurada; c) Constancia de pago hecho al Estado y d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 15 de octubre de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino,
8 AY-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, apoderada especial de W. P. Fuller & Co., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de California, E.E.U.U. y con domicilio en 301 Mission Street, San Francisco, California, E.E.U.U., por este medio solicita el registro a nombre de su representada de una marca de fábrica consistente en la palabra

FULLER

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de espejos. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el internacional desde el año de 1849 y en Panamá desde 1910.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración Jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 19 de julio de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, apoderada especial de W. P. Fuller & Co., sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de California, E.E.U.U. y con domicilio en 301 Mission Street, San Francisco, California, E.E.U.U., por este medio solicita el registro a nombre de su representada de una marca de fábrica consistente en la palabra

FULLER

escrita en cualquier tipo de letra, color y tamaño.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de vidrio zaminado y cilindrado, vidrio acamillado alambrado, vidrio corrugado alambrado, vidrio cilindrado alambrado, vidrio musgo, vidrio laberinto, vidrio florentino, vidrio martillado, vidrio catedral blanco,

vidrio catedral ámbar, vidrio cincelado y vidrio esmerilado. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el internacional desde el año de 1849 y en Panamá desde 1910.

Se acompaña: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Poder; 3) Declaración Jurada; 4) Recibo del pago de impuestos; 5) Seis etiquetas y clisé.

Panamá, 19 de julio de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormalis Meister Lucius & Brüning, domiciliada en Frankfurt, Alemania Occidental, organizada conforme a las leyes de dicho país, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que es propietaria y que consiste esencialmente en la palabra

CAMBISON

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas.

Esta marca la ha venido usando la compañía propietaria desde el 26 de julio de 1957 en el comercio alemán y en el internacional.

Acompaño los siguientes documentos: Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt del Certificado Nº 704.865 expedido por el Presidente de la Oficina Alemana de Patentes; comprobante de haber pagado el impuesto; seis (6) etiquetas; y declaración jurada. Mi poder se encuentra en el expediente del registro de la marca Hoechst.

Panamá, 8 de agosto de 1960.

Ascanio Mulford,
Céd. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Badische Anilin & Soda Fabrik A. G. sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, con domicilio en Ludwigshafen, Rhein, Triesenheimerstr 38, Alemania Federal, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que emplea para distinguir y amparar: Herbicidas.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

BASFAPON

igual a las etiquetas que se acompañan y que se usa en Alemania desde noviembre de 1958 y en el Comercio Internacional desde diciembre de 1958. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio. Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, seis etiquetas, poder con declaración jurada, clisé.

Panamá, 5 de junio de 1960.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, y haciendo uso del poder que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

YOMESAN

escrita en cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos para personas y animales, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas y preparados, emplastos, apósitos, productos fitosanitarios y para el exterminio de animales dañinos, desinfectantes, productos para mantener frescos y conservar alimentos.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 26 de febrero de 1937 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania Nº 491689; d) seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, julio 30 de 1960.

María J. de Obaldio,
Céd. 4-9-8366.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimique Rhone - Poulenc, sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes Francesas, vecinos del Nº 21, Avenida Jean Goujon, París, Francia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que emplea para distinguir y amparar: Productos farmacéuticos. (Clase 5). La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

LIDEPRAN

igual a las muestras que se acompañan; marca que se ha venido usando en negocios del aplicante desde enero, 7 de 1960 y será usado oportunamente en Panamá. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Certificado de origen, derechos pagados, 6 etiquetas, declaración jurada, poder reposa en las marcas, Sovamocine, Quinacrine, Clisé.

Panamá, 5 de julio de 1960.

J. A. Mendieta N.,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado, el original con Timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta el día 12 de abril de 1961 a las once (11:00) en punto de la mañana, para el suministro de Medicinas, para el uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de febrero de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en Papel Sellado, el original con Timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta el día 17 de abril a las diez (10:00) en punto de la mañana, para el suministro de Artículos Varios, para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, febrero 28 de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 15 de abril de 1961, por el suministro de Uniformes de drill 1 x 1 de 8 oz. mercerizado y sanforizado, para uso de los empleados de la Sección de Rociado (SNEM), solicitados por el Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 9 de marzo de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 12 de abril de 1961, por el suministro de Tuberia de Hierro Fundido (Cast Iron Pipe) de 1" para los Acueductos de Santo Domingo, Las Palmas-Los Santos, Pesé y Culoebre, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 9 de marzo de 1961.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día once (11) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel

sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela "Hipólito Pérez Tello", en jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 3 de marzo de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día diez y siete (17) del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela de Panamá Viejo, en jurisdicción del Distrito Capital.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 16 de marzo de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y ocho (18) de abril de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Escuela de La Peña, en jurisdicción de la Provincia de Veraguas.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito por la suma de treinta balboas (B/. 30.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones". Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 16 de marzo de 1961.

PABLO BARES,

Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para la Adquisición de Medicinas y Frascos con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el miércoles 12 de abril de 1961 a las 3 p. m. se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Director General de la Institución, para la Adquisición de Medicinas y Frascos con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 9 de marzo de 1961.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para Adquisición de los Equipos del Sistema de Oxígeno para el Hospital General de la Caja Seguro Social

Hasta el 14 de abril de 1961 a las 3 p. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de los Equipos del Sistema de Oxígeno para el Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre de Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de oficina en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso del Edificio de Administración, mediante el pago de B/. 10.00.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para la Adquisición de Equipo Dental con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Hasta el 18 de abril de 1961 a las 3 p. m., se recibirán propuestas en sobres cerrados en el Despacho del Director General de la Institución, para la adquisición de Equipo Dental con destino al Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras, durante las horas hábiles de oficina, 3er. piso del Edificio de Administración, mediante el pago de B/. 10.00.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Mario E. Vilar,

Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a.m. del día 17 de abril de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arruñán, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de los edificios Duplex Nos. 24 y 25 ubicados en la Calle B de la Urbanización "La Loma", ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones.

Deberá incluirse el Certificado de Paz y Salvo, del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos solo deberán incluir en sus propuestas certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura; las Empresas Constructoras, certificados de la patente Comercial y de registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 3 de abril de 1961 el juego de Planos y Pliegos de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 30.00 (treinta balboas), por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General,

(Segunda publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3:00 p.m. del día 13 de abril de 1961, se recibirán propuestas en las oficinas del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Colón, para el suministro de materiales, equipo, mano de obra y construcción de cinco (5) unidades de vivienda unifamiliares en la Urbanización "Villa Lomar", Puerto Pilón, Provincia de Colón.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo Carta Propuesta. Deberán además incluirse Certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra como mínimo el 10% del valor de la propuesta.

Los Ingenieros y Arquitectos, solo deberán incluir en sus propuestas Certificado de Idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, las Empresas Constructoras, Certificado de la Patente Comercial y de Registro en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

A partir del día 3 de abril de 1961 el juego de Planos y especificaciones podrán obtenerse en las Oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Panamá, o en las oficinas de la Agencia del Instituto de Vivienda y Urbanismo en la ciudad de Colón, durante los días hábiles de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. previo depósito de B. 30.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo, con cheque de Gerencia o con cheque Certificado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de Planos y Especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones dentro de los treinta (30) días calendario después de la adjudicación definitiva del Contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

Norberto Navarro,
Director General,

(Segunda publicación)

AVISO

A los Tenedores de Bonos del Estado

En el Sorteo Nº 32 de Bonos del Estado efectuado el 23 de marzo del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse en el Banco Nacional para su redención y no devengarán intereses a partir del 19 de abril de Avenida Balboa, el 8 les de Construcciones Nacionales y el 29 del mismo mes los de Colón.

CONSTRUCCIONES NACIONALES

600 -- 1957-1977

L	1	50.00
C	25	100.00
C	80	100.00

EDICTO NUMERO 122

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que los señores Domitila Gueneria en su propio nombre, Ubaldino Cansari, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Angel, Ramón, Hilario, Tomás Cansari y de sus nietos Carlos, Apolinar, María o Uyueca Cansari, solicitan mediante su apoderado legal el Licenciado Ricardo M. Lasso, se le adjudique a título de propiedad, gratuito, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas con cinco mil metros cuadrados (56 Hects. 5.000 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Bayano;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Zanja;

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Boquerón, al público por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de María González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Boquerón.—Boquerón, diciembre entonce de mil novecientos sesenta.

Vistos:

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Se encuentra abierta la sucesión de María González, cuyo fallecimiento tuvo lugar en Chiquero de este mismo Distrito el día dos (2) de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958).

Segundo: Son herederos sin perjuicio de tercero, los señores José Braulio y María Custodia González, que han comprobado sus derechos.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y procedase a fijar y publicar el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Angel Dario Batista R.—La Secretaria, Cándida Rosa Pinto.

Por tanto se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días y será publicado por tres veces en un periódico de la localidad.

Boquerón, 15 de diciembre de 1960.

El Juez.

ANGEL DARIO BATISTA R.

La Secretaria,

Cándida Rosa Pinto.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Carmen Chávez vía, de Gómez, mujer, panameña, mayor de edad de oficios domésticos, rural al

y vecina de Rincón Santo, Distrito de Ocu; con solicitud de cédula, en mi propio nombre: Blas Gómez Chávez, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Higuito, Distrito de Ocu; Eustaquia María Inocencia Gómez de Aparicio, mujer, mayor de edad, casada en 1955, natural y vecina del Higuito, Distrito de Ocu; Nazario Gómez, varón, mayor de edad, casado en 1945, agricultor, natural y vecino del Higuito, Distrito de Ocu, cedula 6-52-1443; María del Rosario Gómez, mujer, mayor de edad, casada, pero separada de su esposo, de oficios domésticos, panameña; Bienvenida Gómez mujer, mayor de edad, soltera, panameña, natural y vecina del Higuito, Distrito de Ocu, ruegan, en memorial de fecha del 6 de enero de 1961, dirigido a este Despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, se les adjudique en su propio nombre a título gratuito un globo de terreno denominado "El Higuito", ubicado en el Distrito de Ocu y de una capacidad superficial de veintiocho hectáreas con cuatro mil trescientos cincuenta metros cuadrados (28 Hect. con 4,350 m²) dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de La Guaba al Higuito;

Sur: Mateo Castillero;

Este: Camino Real de Ocu al Potrero, Sebastián Aparicio y Saturnino Aparicio;

Oeste: Mateo Castillero.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno. Así se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Ocu, por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Chitré, 6 de enero de 1961.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RICARTE GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Angel Santos Diaz S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 534

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Francisco, Pablo y Milquindes Morales Pineda, varones, mayores de edad, panameños, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación definitiva y en gracia del globo de terreno denominado "La Boca del Monte" ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y nueve hectáreas con cuatro mil setecientos metros cuadrados (69 Hect. 4,700 m²), y con los siguientes linderos:

Norte: Río Viral y Quebrada Cerro Grande;

Sur: Quebrada Los Guabos, Armando Álvarez, Camino Real de Candelaria a Las Palmas, Andrés Santos y Tierras Nacionales;

Este: Tierras Nacionales y Andrés Santos;

Oeste: Río Viral, Quebrada Los Guabos y Armando Álvarez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término.

Y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicación; todo para conocimiento del público a fin que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de noviembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

RAFAEL BOENA L.

El Inspector de Tierras y Srio. Adjto.,

J. A. Sanjaia.

(Segunda publicación)